



Lavado de Activos

María Wbaldina Benítez Sarmiento

Juez Segunda Penal del Circuito Especializada con
Funciones de Conocimiento de Cali-Colombia

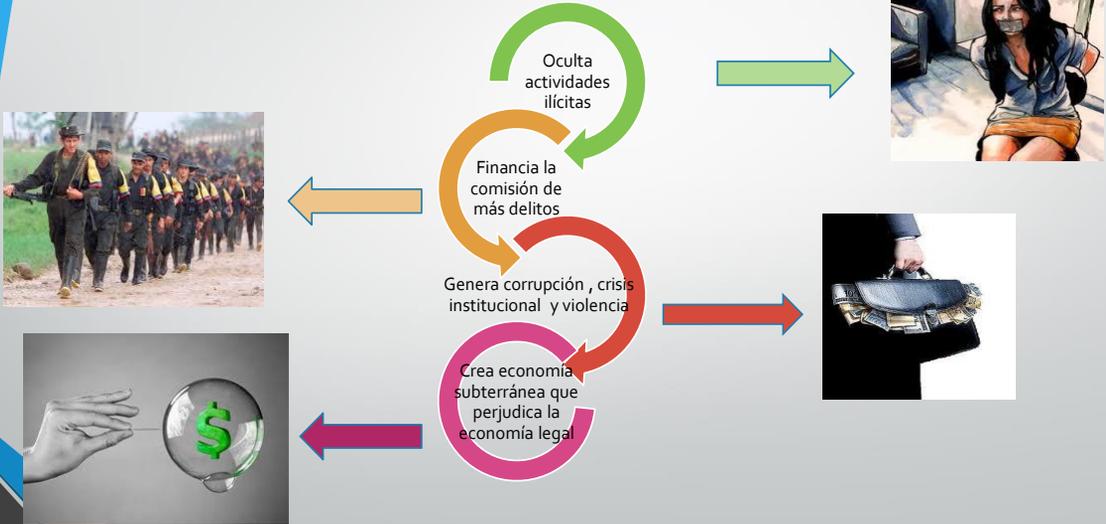
Correo: pctoesozcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

CRECIENTE PREOCUPACIÓN MUNDIAL POR EL INGRESO DE
CAPITALES SIN ORIGEN DEFINIDO CON LAS NEFASTAS
CONSECUENCIAS DE TODO ORDEN QUE GENERAN



Marco Teórico

- Consecuencias de este delito e importancia de su persecución



Recomendaciones legislativas Contexto Internacional

Convenios y Recomendaciones Internacionales

Recomendaciones del Comité de Ministros del Consejo de Europa (1980)

Convención de las Naciones Unidas Contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y sustancias Psicotrópicas (Viena 1988)

Declaración de Principios de Basilea (1989)

Directiva del Consejo de las Comunidades Europeas (1991)

Plan de Acción suscrito por los Jefes de Estado y de Gobierno asistentes a la Segunda Cumbre de las Américas (Santiago de Chile 19 de abril de 1998)

Convención de las Naciones Unidas Contra la Delincuencia Organizada Transnacional (adoptada por la Asamblea General el 15 de noviembre de 2007)

Señala por primera vez que el sistema financiero tiene un papel determinante en la lucha contra el blanqueo de activos.

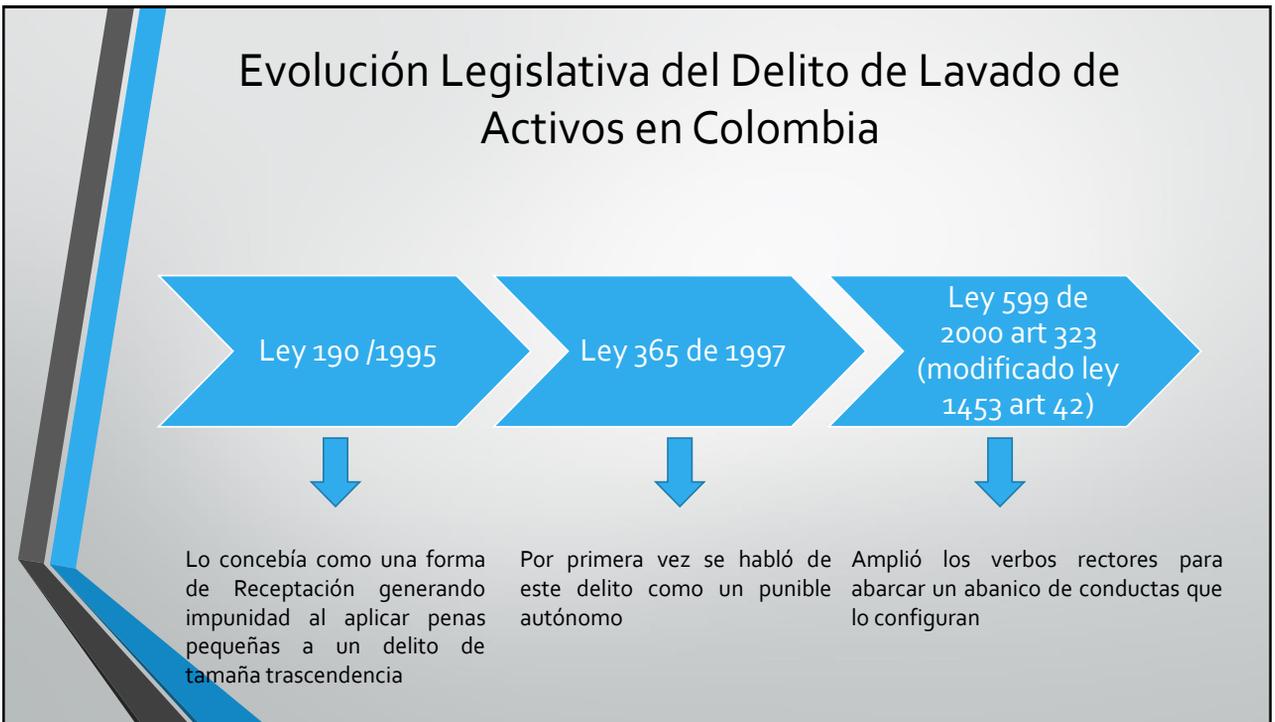
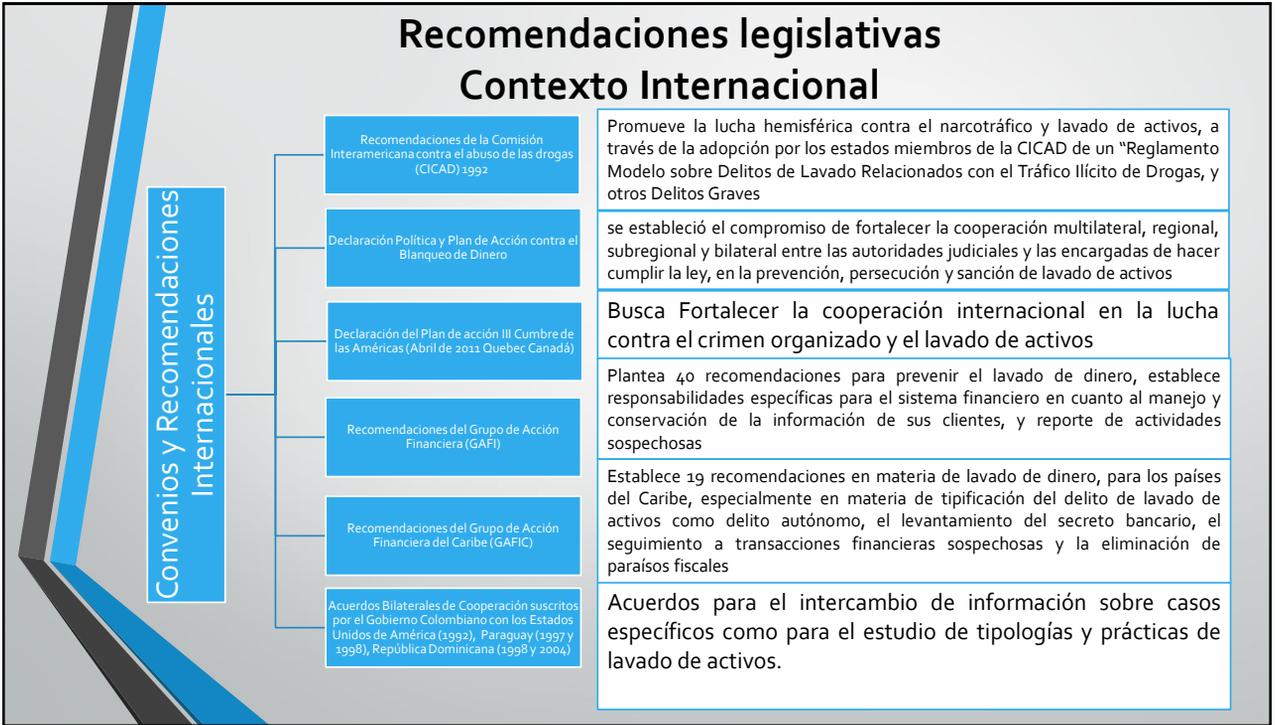
Establece la obligación para los Estados parte de elevar a la categoría de delito autónomo el lavado de dinero

Establece las políticas y procedimientos que debe tener en cuenta el sector financiero para contribuir a la represión del lavado de dinero, a fin de impedir que los bancos y otras instituciones financieras sean utilizados para transferencias o depósitos de fondos de procedencia ilícita.

Ratifica las recomendaciones de Basilea, y adopta la tipificación de lavado de dinero y el deber de reporte de operaciones sospechosas, entre otras medidas.

Establece compromisos en materia de cooperación para el análisis, seguimiento e intercambio de información relativa al lavado de activos

Complementa la citada Convención de Viena de 1988 y prevé en sus Arts, 6º y 7º la "penalización del blanqueo del producto del delito" y las "medidas para combatir el blanqueo de dinero"



Lavado de Activos

Art 323 Modificado art 42 ley 1453 2011

EL QUE ...

- ✓ Adquiera
- ✓ Resguarde
- ✓ Invierta
- ✓ Transporte
- ✓ Transforme
- ✓ Almacene
- ✓ Conserve
- ✓ Custodie
- ✓ Administre

Bienes que tengan su origen mediato o inmediato en

actividades de tráfico de migrantes, trata de personas, extorsión, enriquecimiento ilícito, secuestro extorsivo, rebelión, tráfico de armas, tráfico de menores de edad, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas, tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias sicotrópicas, delitos contra el sistema financiero, delitos contra la administración pública, o vinculados con el producto de delitos ejecutados bajo concierto para delinquir, o les dé a los bienes provenientes de dichas actividades apariencia de legalidad o los **legalice, oculte o encubra** la verdadera naturaleza, origen, ubicación, destino, movimiento o derecho sobre tales bienes o realice cualquier otro acto para ocultar o encubrir su origen ilícito

incurrirá por esa sola conducta, en prisión de diez (10) a treinta (30) años y multa de seiscientos cincuenta (650) a cincuenta mil (50.000) salarios mínimos legales vigentes.

Lavado de Activos Delito Autónomo

Basta con que el sujeto activo, ejecute cualquier acto tendiente a **ocultar** o encubrir el origen del patrimonio que pretende legalizar.

POCA JUSTIFICACION DEL ORIGEN DEL BIEN
+ Pruebas
= **INFERENCIA RAZONABLE DEL ORIGEN ESPURIO**

Es **obligación** del poseedor de los bienes cuyo origen se cuestiona, **demostrar su amparo legal**

Para la demostración del origen ilícito de los bienes que se quieren ocultar o encubrir, **NO ES NECESARIA** sentencia judicial que así lo declare.

Sentencia 27.827 del 19 de febrero de 2009 Julio Enrique Socha
Sentencia 25.919 del 4 de marzo de 200 Alfredo Gómez Quintero

PRUEBA DEL DELITO DETERMINANTE O SUBYACENTE

Ingrediente normativo del tipo penal de lavado de activos
bienes provenientes de una actividad ilícita

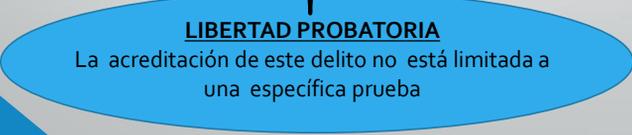


INFERENCIA RAZONABLE

- ✓ Del análisis conjunto de la totalidad de las pruebas
- ✓ Máximas de la experiencia
- ✓ Reglas de la lógica
- ✓ Declaración del imputado o acusado.

LIBERTAD PROBATORIA

La acreditación de este delito no está limitada a una específica prueba



Carga Dinámica de la Prueba en este Delito

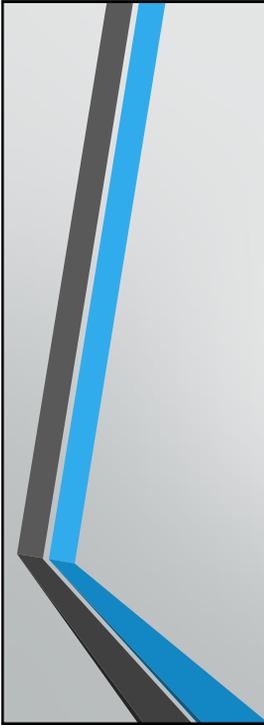
La carga de probar determinado hecho recae sobre quien está en mejores condiciones de hacerlo, encontrándose la contraparte en imposibilidad o extrema dificultad de acompañar dicho material probatorio.



Esquemáticas Adversariales

¿De donde proviene el dinero?





Gracias por su
atención